ACTA 01
MC-035-2022

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2022

Señor(a):
FELIPE MONDRAGON DUQUE
Calle 44N # 4 B – 4
Teléfonos 312 7019797
femondu@gmail.com
Ciudad - Cali

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-035-2022

El día 02 de diciembre de 2022, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador propone a la Entidad que la empresa **CONSORCIO LINEA PLUS** con NIT **- a espera de formalización** con representación legal del señor **FELIPE MONDRAGON DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía **No 94.409.57** atendió en su totalidad los requerimientos que la entidad solicitaba en la invitación publica para la evaluación de la oferta

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación que se publicó el día 02 de diciembre a las 4:04 pm y estuvo sujeto a observaciones hasta el día 5 de diciembre hasta las 05:30 pm., tiempo durante el cual no se presentó observación respecto a los resultados del proceso, lo cual le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación publicado el 2 de diciembre de los corrientes en la página electrónica SECOP II.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	**CONSORCIO LINEA PLUS**						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	**FELIPE MONDRAGON DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía **No 94.409.57**						
NIT	A la espera de formalización.						
DIRECCIÓN	Calle 44N # 4 B – 4						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 02 de diciembre 2022						
SUPERVISOR	Coordinadora administrativa						
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	20220933	04/11/2022	2.1.2.02.01.002.01	GC1.1.1	Propios	$12.812.507	$12.662.255,00
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1)VALOR DE LA PROPUESTA	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (12.662.255,00)**						

2)FORMA DE PAGO	a 30 días una vez presentada La factura, bienes y servicios y disponibilidad de caja.
3)PLAZO EJECUCIÓN	El suministro de dotación se ejecutará en los siguientes 20 días partir de la fecha de legalización del contrato
4)ACTA DE INICIO	**SI:x NO:**
5)LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: x NO:**
6)GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCION, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: A- De cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con ese contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato el cual corresponde a **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/cte. ($1.266.225,5)**, con una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. b) De Calidad del servicio: y de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual corresponde a **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/cte. ($2,532,451)**, Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. d) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual corresponde a **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/cte. ($2,532,451)** por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas e) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalentes al cinco por ciento (05%) del valor del contrato el cual corresponde a **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS CON 75 CENTAVOS M/cte. (633,112.75)** por el plazo de ejecución y tres años más
7)DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el(la) señor(a) **FELIPE MONDRAGON DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía **No 94.409.57**, quedará notificado de la

	aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los

	impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la propuesta presentada por la empresa **CONSORCIO LINEA PLUS** con número Nit – **a la espera de formalización** con representación legal del señor **FELIPE MONDRAGON DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía **No 94.409.57,** para la ejecución del contrato de referencia MC-035-2022, cuyo objeto es: *"Adquirir a título de compraventa el suministro de uniformes como ropa de trabajo para el desempeño de funciones administrativas, asistenciales y operativas para los funcionarios de planta y contrato de del Instituto Departamental de Bellas Artes, de acuerdo a los lineamientos de la normatividad vigente, las actividades ejecutadas, su perfil laboral y las normas de seguridad y salud en el trabajo"* por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (12.662.255,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora de la Entidad

Proyectó Y Elaboró: Andrés Zambrano – Auxiliar Administrativo
Vo. Bo.: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	Andrés Zambrano	06 de diciembre del 2022